



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS

CREADA POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1823



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2025-A/MDC

Carumas, 28 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS

VISTOS:

El Informe N° 035 2025 GM/MDC, el Informe N° 03/ 2025 SGAJI/MDC, Informe N° 008 2025 UPSYD SGDS/GM/MDC, Fut N° 242/ 2025 Exp. N° 132, sobre RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITE "PASTO GRANDE WILLACOLLO", para el periodo 2025, y las atribuciones del Titular del Pliego establecidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas concordantes, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, lo cual es concordante con lo señalado en el artículo IV de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que señala que, la finalidad de los gobiernos es la de representar al vecindario, promoviendo una adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 6) del art. 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: En materia de participación vecinal: 5.1. Promover, apoyar reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, el Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, en materia de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, las municipalidades distritales tienen una función específica que detalla en el numeral 2 inciso 2.1. Planificar y concertar el desarrollo en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. 2.2 Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D. S. N° 004 20219-JUS, en su artículo IV numeral 1.1 establece respecto al principio de legalidad, que "Las autoridades administrativas debe actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N°25307, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 16 y en el artículo 3 de la Constitución Política, establece declarar de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Que mediante Fut N° 242/ 2025, con expediente N° 132 de fecha 14 de enero del 2025, la Sra Justina Flores Gutiérrez, identificada con DNI N° 01811398, solicita al alcalde de la Municipalidad Distrital de Carumas el reconocimiento de su Junta Directiva "PASTO GRANDE WILLACOLLO", ya que según acta adjunta se nombra nueva directiva para el periodo 2025.

¡UNIDOS POR NUESTRO DESARROLLO!

Calle Carumas S/N - Carumas - Mariscal Nieto - Moquegua

www.municarumas.gob.pe / Correo: municarumas@gmail.com / Facebook: Municipalidad Distrital de Carumas Gestión 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS

CREADA POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1823



Que, con el objeto de cumplir lo anterior, mediante Informe N° 008 2025 UPSYD SGDS/GM/MDC, de fecha 23 de enero de 2025, la (e) Unidad de Programas Sociales y DIMUNA Bach. Soc. Karen Yamira Cuayta Peñaloza, solicita Reconocimiento mediante Acto Resolutivo de la Junta Directiva del Comité "PASTO GRANDE WILLACOLLO", para el periodo 2025, para ello adjunta Acta de conformación de la Junta Directiva, señalando que se encuentra constituida de la siguiente manera (...).

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTA	JUSTINA FLORES GUTIERREZ	01811398
2	VICEPRESIDENTA	JUANA QUISPE QUISPE	04429227
3	SECRETARIA	GLORIA ELSA VILCA HUANCA	41347408
4	TESORERA	FRANCISCO INCACOÑA YUNGA	01812415
5	FISCAL	FRANCISCA CONDORI DE ORDOÑEZ	01299339
6	VOCAL	CRISTIAN JHOEL TOHALA FLORES	71438096

Que, mediante Informe Legal N° 037 2025 SCAJI/MDC, de fecha 27 de enero de 2025, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica Legal, Abg. José Miguel Coaguera Condori, emite opinión legal concluyendo que: ES PROCEDIENTE el Reconocimiento de la Junta Directiva del Comité "PASTO GRANDE WILLACOLLO", para el periodo 2025, asimismo recomienda la emisión del Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 035 2025 GM/MDC de fecha 28 de enero de 2025, el Gerente Municipal, Mg. Miguel Gonzalo Vásquez Higinio, remite a Alcaldía la opinión Legal Reconocimiento de la Junta Directiva del Comité "PASTO GRANDE WILLACOLLO" para el periodo 2025, por lo que solicita la emisión del Acto Resolutivo.

Por lo tanto, a lo señalado en las consideraciones expuestas y en mérito de las facultades conferidas por los numerales 6° y 17° del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Las Municipalidades y demás prerrogativas de Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a la nueva JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ "PASTO GRANDE WILLACOLLO", del Distrito de Carumas, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, para el periodo 2025, conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTA	JUSTINA FLORES GUTIERREZ	01811398
2	VICEPRESIDENTA	JUANA QUISPE QUISPE	04429227
3	SECRETARIA	GLORIA ELSA VILCA HUANCA	41347408
4	TESORERA	FRANCISCA INCACOÑA YUNGA	01812415
5	FISCAL	FRANCISCA CONDORI DE ORDOÑEZ	01299339
6	VOCAL	CRISTIAN JHOEL TOHALA FLORES	71438096

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social a través de la Unidad de Programas Sociales, la adopción de acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, se notifique la presente Resolución al interesado, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, y demás áreas involucradas conforme a Ley para su conocimiento y cumplimiento; y a la Unidad de Informática, para la Publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Carumas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS
 ALCALDIA
 Mg. Edgar Manuel Escobar Nina
 ALCALDE

¡UNIDOS POR NUESTRO DESARROLLO!

Calle Carumas S/N - Carumas - Mariscal Nieto - Moquegua

www.municarumas.gob.pe / Correo: municarumas@gmail.com / Facebook: Municipalidad Distrital de Carumas Gestión 2023-2026